



UCERO

En sesión extraordinaria del Pleno de fecha 16 de mayo de 2024, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se adoptó, entre otros el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. Jaime Angel Gonzalo García, en la que se solicita incremento de parcela mediante adquisición de un posible sobrante de vía pública en los lindes norte (en una superficie de 7,80 metros cuadrados) y sur (en una superficie de 35 metros cuadrados) de la edificación sita en la calle Mayor 23 de Ucero, inmueble con referencia catastral 5884501VM9158S0001OQ, al objeto de su consideración como parcelas sobrantes; Visto que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente la declaración de la parcela arriba descrita como sobrante.

Segundo. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la calificación de dicho terreno como sobrante y su correspondiente clasificación como bien patrimonial, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas que hubieran comparecido en el expediente.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos”

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ucero, 2 de septiembre de 2024. – El Alcalde, Adrián Neves Pascual

1788

BOPSO-103-04092024